



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Julio dieciocho de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	EDISON ELIVER RENDON SANCHEZ LINA JANETH RENDON SANCHEZ JHON ALEXANDER RENDON SANCHEZ JHOAN ARBEI RENDON SANCHEZ MARYLUZ RENDON SANCHEZ BLANCA NUBIA SANCHEZ URIBE GABRIEL ELIDE RENDON GOMEZ
Demandados	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA LTDA – COOTRABAR JUAQUIN ANTONIO MONTOYA MARIN CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Radicado	05001 31 03 015 2020 00290 00
Radicado proceso verbal	05001 31 03 015 2009 00185 00

En auto pretérito se reconoció personería al abogado LUIS CARLOS GARCIA OSPINA para representar los intereses de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA LTDA – COOTRABAR, sin embargo, se omitió notificar al codemandado en mención por conducta concluyente al conceder poder al referido procurador judicial.

Luego, habrá de realizarse el control de legalidad establecido en el artículo 132 del CGP; el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 301 inciso 2 ibidem, dispone tener notificado por conducta concluyente de la demanda a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA LTDA – COOTRABAR.

En tal sentido, según lo dispuesto en el inciso 2 de la mencionada norma, en armonía con el inciso segundo del artículo 91 ibidem, se advierte que si bien desde de la fecha de notificación de esta providencia, empezaban a correr los tres (3) días para que la parte demandada retirará las copias de la demanda y sus anexos de la secretaría, y con

el advenimiento de la Ley 2213 de 2022 el acceso al expediente digital, una vez transcurridos éstos días, le empezaría a correr el término del traslado de la demanda para contestarla.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a008b5a6af26a341e5b1615fc135aee8415d0eebe48747742501b56578bb04**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>